



CONTRATO

| | | | |
|----------------------------------|--|--|-------------------------|
| Nº de Expediente | 24/2023 SV PA SARA | | |
| Título Abreviado | Dinamización 11 Centros Circular FAB 2023 | | |
| Órg. Contratación | Area de Hacienda y Administración General. | | |
| Unidad Promotora | Innovación | | |
| Procedimiento | Abierto sujeto a regulación armonizada | Modalidad Contrato | Servicios |
| Tipo Tramitación | Ordinario | Forma Adjudicación | Pluralidad de Criterios |
| CPV | 71.356000-8 Servicios técnicos. 72.224000-1 Servicios de consultoría en gestión de proyectos. 80.000000-4 Servicios de enseñanza y formación. | | |
| Valor Estimado | 2.080.813,32 € | Tipo Impuesto | |
| Presupuesto de Licitación | 977.731,56 € | Tipo Impositivo | |
| Total (impuestos incluidos) | 1.183.055,19 € | | |
| Lotes | NO | Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec. | 2 Años |
| Importe Adjudicación | Importe sin impuestos: 878.800,00 € Impuestos: No procede. (Asociación sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública por el Ministerio del Interior mediante Orden INT/1418/2021 DE 7 de Diciembre, BOE n.º 303 de 20 de Diciembre, además de estar reconocida dicha exención del Iva por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria con fecha 25 de Enero de 1999) Total con impuestos: 878.800,00 € | | |
| Adjudicatario | (G06192868) AUPEX | | |

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a ISABEL RUIZ CORREYERO, con D.N.I. n.º 52.963.042-E , en nombre y representación de esta Administración, en su calidad de Diputada Delegada de Hacienda y Administración General y con los poderes de delegación establecidos en la resolución presidencial de 5 de julio de 2023 (publicados en BOP n.º 134 de 17 de Julio) y se haya asistida por D^a. Belén Guirau Morales Vicesecretaria de la Corporación, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente de Régimen local.

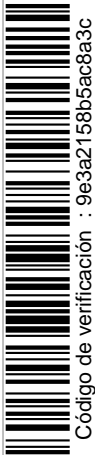
DE OTRA PARTE: D.JUAN ANDRÉS TOVAR MENA , con D.N.I.:6.955.541-L actuando en nombre y representación de AUPEX (C.I.F.: G06192868), como presidente de dicha Asociación, según consta en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura con fecha 30 de Septiembre de 1992 y número de Registro 1788 de la Sección 1^a de la provincia de Badajoz.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato de "Contratación de servicios de impartición de acciones formativas específicas, incluyendo la coordinación y dinamización, para el desarrollo de la actividad diaria de once Centros de la Red Circular FAB de la provincia de Cáceres.", cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

Firmado por: JUAN ANDRES TOVAR MENA
Fecha: 16-11-2023 12:09:47

Firmado por: MARIA BELEN GUIRAU MORALES
Cargo: Vicesecretario/a
Fecha: 17-11-2023 09:21:34

Firmado por: ISABEL RUIZ CORREYERO
Fecha: 17-11-2023 12:34:00



Código de verificación : 9e3a2158b5ac8a3c



Diputación de Cáceres
Área de Informática, Innovación y Boletín Oficial de la Provincia.
LA0009146 - TIC Informática

Nº Expte: 24/2023 SV PA SARA

Título: Dinamización 11 Centros Circular FAB 2023

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de 17 de agosto de 2023 se aprobó el expediente de contratación cuyos datos se detallan en la cabecera del presente documento, previa fiscalización de conformidad según consta en informe de Intervención de fecha 9 Agosto de 2023.

SEGUNDO.- La contracción del gasto ha sido efectuada con cargo a la/s siguiente/s anualidad/es y aplicación/nes presupuestaria/s del Presupuesto de Gastos de esta Administración:

| Anualidad | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|-------------|
| 2023 | 07.4913.22606 | 41.667,24€ |
| 2024 | 07.4913.22606 | 424.248,27€ |
| 2025 | 07.4913.22606 | 412.884,49€ |

Su fiscalización previa ha tenido lugar el día 09 de agosto de 2023.

TERCERO.- Por Resolución de 11 de octubre de 2023 se adjudicó este contrato en favor de AUPEX, previa propuesta de la Mesa de Contratación y una vez presentada la documentación y certificados que acreditan estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y previa constitución de garantía definitiva por importe de 43.940 € euros mediante carta de pago con n.º de operación 320230003638 de fecha 27/09/2023.

De acuerdo con lo expuesto, según intervienen los comparecientes otorgan el presente contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

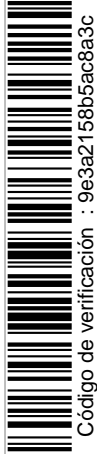
PRIMERA.- D^a ISABEL RUIZ CORREYERO, en nombre y representación de la Excmá. Diputación Provincial de Cáceres, en su calidad de Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Administración Local de esta Excmá. Diputación Por Resolución presidencial de 5 de julio de 2023 (publicados en BOP nº 134 de 17 de Julio) formaliza la adjudicación del presente contrato de conformidad con la resolución que se ha dictado a tales efectos.

SEGUNDA.- D/D^a. JUAN ANDRÉS TOVAR MENA, en representación de AUPEX, con C.I.F.: **G06192868**, se compromete a la prestación del contrato con estricta sujeción a los términos y condiciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que forman parte del expediente, además de la oferta que ha presentado a la licitación.

TERCERA.- El objeto del presente contrato está constituido por el "**Contratación de servicios de impartición de acciones formativas específicas, incluyendo la coordinación y dinamización, para el desarrollo de la actividad diaria de once Centros de la Red Circular FAB de la provincia de Cáceres.**", conforme a los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

CUARTA.- La legislación aplicable a este contrato es la siguiente:

1. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)



Código de verificación : 9e3a2158b5ac8a3c



Diputación de Cáceres
Área de Informática, Innovación y Boletín Oficial de la Provincia.
LA0009146 - TIC Informática

Nº Expte: 24/2023 SV PA SARA

Título: Dinamización 11 Centros Circular FAB 2023

2. El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
3. En cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
4. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

No obstante, las partes del contrato quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones técnicas.
- El presente documento en que se formaliza el contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

QUINTA.- El precio de este contrato es de 878.800,00 € (Ochocientos setenta y ocho mil ochocientos euros), no procede Iva al tratarse de una Asociación sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública por el Ministerio del Interior y estar reconocida dicha exención por el Ministerio de Economía y Hacienda) asciende a un total de 878.800,00 € (Ochocientos setenta y ocho mil ochocientos euros), que serán abonados por la Administración, debiendo el contratista presentar la factura correspondiente de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

La Administración, una vez conformada las facturas por Innovación, y previa las operaciones contables oportunas a realizar por los servicios económicos de esta Administración, transferirá el importe de las mismas a la cuenta bancaria designada por el adjudicatario.

SEXTA.- El objeto del contrato habrá de ser ejecutado en un plazo de 24 meses desde a partir de la formalización del presente contrato. El órgano de contratación, antes de la finalización de la duración inicial del contrato, podrá acordar su prórroga, que será obligatoria para el adjudicatario, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de la duración prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”.

La recepción de su ejecución tendrá lugar en la ubicación indicada en los pliegos.

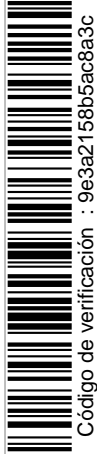
El plazo de garantía y mantenimiento se fija en o el mínimo legal exigido si fuese mayor, a contar desde la fecha del acta de recepción.

SÉPTIMA.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de 43.940 euros, mediante constitución de garantía, según acredita mediante exhibición en este acto del correspondiente resguardo.

OCTAVA.- De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato no se revisarán los precios.

NOVENA.- No se ha previsto la posibilidad de realizar modificaciones en la presente contratación. No obstante, y de conformidad con el art. 203.2.b) LCSP; excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación, se estará a lo dispuesto en las condiciones que establece el art. 205 LCSP, referente a las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los art. 211 y 212, causas generales



Código de verificación : 9e3a2158b5ac8a3c



Nº Expte: 24/2023 SV PA SARA

Título: Dinamización 11 Centros Circular FAB 2023

de la LCSP. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el art. 211.2 LCSP, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento imputable al contratista le será incautada la fianza constituida en su día con el fin de garantizar la correcta ejecución de la prestación, siendo exigible además una indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado, en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

UNDÉCIMA.- El contratista se somete, en todo lo que no se encuentre establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente y que sea de aplicación.

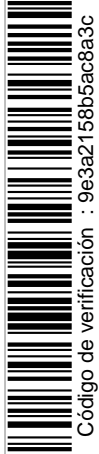
DUODÉCIMA.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. La empresa se compromete a mantener el secreto profesional y, en consecuencia, la confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos y documentos y otros elementos que le hayan sido facilitados, así como de los resultados de los trabajos.

El adjudicatario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. El deber de confidencialidad se mantendrá durante cinco años.

DÉCIMATERCERA. - La empresa contratista deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DECIMOCUARTA.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos serán resueltas por el órgano competente de la Administración, pudiéndose interponer contra ellas el Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, y ante el órgano de contratación, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.



Código de verificación : 9e3a2158b5ac8a3c



Diputación de Cáceres
Área de Informática, Innovación y Boletín Oficial de la Provincia.
LA0009146 - TIC Informática

Nº Expte: 24/2023 SV PA SARA

Título: Dinamización 11 Centros Circular FAB 2023

En caso de interponer el recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será, bien de dos meses contados desde el siguiente a aquel en el que se le notifique la Resolución sobre el recurso potestativo de reposición, la cual deberá recaer y notificarse en el plazo máximo de un mes, o bien en cualquier momento (STC 10/04/2014) a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso potestativo de reposición.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma el presente contrato en la fecha de la firma electrónica.

POR LA
ADMINISTRACIÓN

EL CONTRATISTA,

Dª ISABEL RUIZ
CORREYERO

JUAN ANDRÉS TOVAR MENA.



Código de verificación : 9e3a2158b5ac8a3c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9e3a2158b5ac8a3c>